

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 136 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 03 MAR. 2014

VISTO:

El Memorando N° 565-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 28 de febrero de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Consorcio Ancash, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 002-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 12 de agosto de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Ancash, integrado por las empresas Cimientos Contratistas Generales S.A.C. y Obras Hergon S.A., para la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", por la suma de S/.28' 959,676.22, y un plazo de ejecución de 18 meses;

Que, con la Carta S/N presentada al Supervisor de la Obra, el Consorcio Supervisor Ancash, con fecha 13 de febrero de 2014, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 12 días calendario, sustentándola en la siguiente causal: "que entre el 18.01.2014 y el 29.01.2014, se produjo la paralización de los comuneros de la comunidad campesina de Cajacay, debido a que este observó el proyecto contractual que se viene ejecutando"; asimismo señala, que ampara su solicitud, en lo dispuesto en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;

Que, con la Carta N° 020-2014-JEFE SUPERVISIÓN-CSA/JBN, de fecha 20 de febrero de 2014, la citada Supervisión hace llegar su pronunciamiento respecto a lo solicitado por el Contratista a través del denominado "Expediente Sustentatorio de la Ampliación N° 01";

Que, en el referido Expediente Sustentatorio de la Ampliación N° 01", la Supervisión concluye, que el Contratista ha cumplido con el aspecto formal al anotar en el Cuaderno de Obra el inicio de la causal conforme al artículo 201° del Reglamento de la Ley e Contrataciones; que ha cumplido con presentar la solicitud, cuantificación y sustento dentro del plazo perentorio de 15 días de concluido el hecho invocado, y



dentro del plazo contractual; por lo que en base a las conclusiones arribadas, manifiesta que es procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada;

Que, mediante el Informe N° 009-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/GBV, del 28 de febrero de 2014, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista, concluyendo que el Contratista está solicitando la ampliación de plazo N° 01 por 12 días calendario, sustentada en la causal "Atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sin embargo, señala, que se verifica que en el expediente de solicitud de ampliación de plazo, no ha presentado que partidas de la ruta crítica están siendo afectadas, tampoco ha adjuntado el calendario valorizado de obra y la programación GANTT, para efectos de compararlo con el calendario vigente de la obra; que asimismo, no ha demostrado que el plazo adicional solicitado, sea relevante para concluir la Obra; que la paralización de la obra fue parcial, es decir ocurrió exclusivamente en el frente de la línea de conducción y no de la totalidad de frentes de trabajo, por lo que no fue afectada la ruta crítica de la programación de la obra, y según el cronograma, la única partida en la ruta crítica afectada es la partida: 05.02.01: Excavación de Zanja en material suelto a mano, en la cual se verificó que el avance real en el mes de enero de 2014 ejecutado, es mayor al programado en 4,534 m³, por lo que las demás partidas no se encuentran afectadas dentro de la referida ruta crítica; por lo señalado, indica el Administrador de Contratos, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 12 días calendario;



Que, con el Memorando N° 180-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 28 de febrero de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informes del Supervisor y del Administrador de Contratos referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista de la Obra;



Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 01, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°049-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como ampliación de plazo haya modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, requisito indispensable para proceder a su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, como así concluyen los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, por lo que en base al análisis efectuado, se recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 136 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por doce (12) días calendario presentada por el Consorcio Ancash, integrado por las empresas Cimientos Contratistas Generales S.A.C. y Obras Hergon S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución la empresa Contratista Consorcio Ancash, al Consorcio Supervisor Ancash, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO